



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de enero del 2023

DECRETO ALC. N°558/2023

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°4.132, de fecha 29 de Julio de 2022, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Contrato de Arrendamiento y Derecho a Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a Corto Plazo (05 años), Convenio de Pago N°03/2023.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a Corto Plazo (05 años), **Sepultura en Tierra N°02**, ubicado en Sector ST-O, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Don José David Noriega Soto,

2.- El valor del arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales, asciende a la cantidad de 16 UTM (dieciséis Unidades Tributarias Mensuales), pagaderos según Convenio de Pago N°03/2023.

3.- El arrendatario paga el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1.5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), las cuales, al mes de enero del 2023, equivalen a la suma de \$92.654.- (noventa y dos mil setecientos seiscientos cincuenta y cuatro pesos).

4.- El arrendatario se acoge a convenio de pago, por el cual paga un pie de 8 UTM y las 8 UTM restantes a 06 cuotas mensuales, las cuales se reajustarán al valor de la UTM de conformidad al mes de pago. Resumen del Convenio de Pago:

N° Cuotas	Fecha Vencimiento	Monto Cuota
1	28/02/2023	1.3
2	31/03/2023	1.3
3	02/05/2023	1.3
4	31/05/2023	1.3
5	30/06/2023	1.3
6	31/07/2023	1.5



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

5.- El contrato de arrendamiento debidamente autorizado por el alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

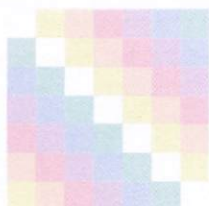
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural

JVD/pgh

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Cementerio